

la Directiva correspondiente a los Lineamientos para la ejecución de los simulacros aprobados por el artículo 1 de la presente resolución, para los tres niveles de Gobierno.

**Artículo 4.-** Los Gobiernos Regionales y Locales involucrados en la realización de los simulacros mencionados, ejercerán las capacidades de respuesta y articulación, expresadas en sus Planes de Operaciones correspondientes.

**Artículo 5.-** El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, efectuará las coordinaciones a que hubiere lugar, a efectos de contar con la participación de Veedores designados por la Contraloría General de la República.

**Artículo 6.-** Los simulacros y simulaciones aprobados por la presente resolución ministerial, son de carácter obligatorio en todas las instancias del Gobierno Nacional, Regional y Local, y compromete la participación activa de todas las instituciones e instancias del sector privado.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
 Presidente del Consejo de Ministros

899644-2

Ratifican a Brigadieres Generales como Vicecomandante General y Presidente del Consejo Nacional de Disciplina del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el período 2014-2013

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 042-2013-PCM**

Lima, 8 de febrero de 2013

Visto: el Oficio N° 123-2013-CGBVP/SG del Secretario General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, concordante con el numeral 54.13 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con el numeral 7.2 del artículo 7 y el artículo 18 de la mencionada Ley, corresponde al Consejo de Oficiales Generales de dicha entidad elegir al Vicecomandante General y al Presidente del Consejo Nacional de Disciplina, quienes deben ser ratificados por el Poder Ejecutivo, mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 031-99-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 002-2005-PCM, 106-2010-PCM, 059-2011-PCM y N° 007-2013-PCM; así como, el Reglamento Interno de Organización y Funciones, el Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Resoluciones Ministeriales N° 128-2000-PCM y N° 129-2000-PCM respectivamente y sus modificatorias, establecen las normas de procedimiento correspondiente sobre la materia;

Que, mediante el documento de Visto, el Secretario General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, comunica que en reunión de fecha 27 enero de 2013, el Consejo de Oficiales Generales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú eligió al Vicecomandante General y al Presidente del Consejo Nacional de Disciplina para el período 2013 – 2014, elecciones que corresponde ratificar, para cuyo efecto remiten el respectivo Acta de la Asamblea de Oficiales Generales;

Que, conforme con lo dispuesto por el numeral 113.5 del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2000-PCM

y el artículo 69 del Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 129-2000-PCM, la elección de un Brigadier Mayor para cualquiera de los cargos señalados anteriormente implica la inmediata aprobación de su ascenso a Brigadier General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27067 y su Reglamento, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2000-PCM y el Reglamento de Escalafón del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 129-2000-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ratificar el ascenso del Brigadier Mayor CBP JORGE IVAN VERA CORRALES a Brigadier General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

**Artículo 2.-** Ratificar el ascenso del Brigadier Mayor CBP JORGE ARTEMIO JHONG VALDEZ a Brigadier General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

**Artículo 3.-** Ratificar al Brigadier General CBP JORGE IVAN VERA CORRALES como Vicecomandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el período 2013 - 2014.

**Artículo 4.-** Ratificar al Brigadier General CBP JORGE ARTEMIO JHONG VALDEZ como Presidente del Consejo Nacional de Disciplina del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para el período 2013 - 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
 Presidente del Consejo de Ministros

899804-2

**AGRICULTURA**

Autorizan viaje a Ecuador de funcionarios del Ministerio, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 0040-2013-AG**

Lima, 8 de febrero de 2013

VISTO:

Los Oficios N°s. 016 y 017-2013-UCB-PBPT-E, de fecha 30 de enero y 05 de febrero de 2013, respectivamente, ambos del Coordinador Binacional de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes - UCB PBPT y Subsecretario de Riego y Drenaje, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) de la República del Ecuador; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, creado en el marco del Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Puyango - Tumbes y Catamayo Chira, suscrito entre el Perú y Ecuador en Washington el 27 de setiembre de 1971, aprobado mediante Decreto Ley N° 19060, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Agricultura, cuya finalidad es la implementación y ejecución de acuerdos de la componente peruana integrante del Plan Binacional Peruano - Ecuatoriano, así como la formulación de estudios y ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango - Tumbes;

Que, mediante los Oficios del Visto, el Coordinador Binacional de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango Tumbes - UCB PBPT y Subsecretario de Riego y Drenaje, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) de la República del Ecuador, cursa invitación a los señores David Dumet Delfín y Gustavo Canales Krijlenko, en su calidad de delegado del Ministro de Agricultura

Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, con eficacia anticipada al 11 de febrero 2013, la ampliación en Comisión de Servicio al exterior del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera, CIP.09708418, DNI. 43345036, para que continúe participando en la visita de inspección a la "Estación Científica Antártica Machu Picchu", ubicada en la Isla Rey Jorge, Antártida, con estadía en la ciudad de Ushuaia, República Argentina, hasta el 13 de febrero de 2013.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Viáticos:**  
US\$. 200.00 x 2 días US\$. 400.00

**TOTAL A PAGAR US\$. 400.00**

**Artículo 3°.-** El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 4°.-** El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARISOL ESPINOZA CRUZ  
Primera Vicepresidenta de la República  
Encargada del Despacho de la  
Presidencia de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**900261-5**

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**INSTITUTO PERUANO DE  
ENERGIA NUCLEAR**

**Delegan en la Dirección Ejecutiva la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y dejan sin efecto la Res. N° 228-12-IPEN/PRES**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 025-13-IPEN/PRES**

Lima, 4 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 017-13-IPEN/PRES, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI), el mismo que orienta la gestión técnico - administrativa de acuerdo a los Lineamientos de Política Institucional;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior de la entidad pública, niveles de desconcentración de los procesos administrativos;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear -IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, establece que la Dirección Ejecutiva es el más alto nivel de decisión después de la Presidencia del Instituto, asimismo indica que el Director Ejecutivo, es el funcionario, de confianza de más alto nivel, que tiene por funciones de dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las actividades y el funcionamiento de las unidades orgánicas y es la más alta autoridad administrativa de la Institución;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que, en materia presupuestal, el responsable es el titular del pliego, sin embargo, puede delegar estas funciones, por lo que, se ha considerado conveniente en el marco de la desconcentración administrativa, delegar en el Director Ejecutivo, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para el Ejercicio Fiscal 2013;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del citado artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución de Presidencia N° 228-12-IPEN/PRES, se delegó en la Dirección Ejecutiva del Instituto Peruano de Energía Nuclear, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular de la Entidad, con efectividad al Ejercicio Fiscal 2012;

De conformidad con los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con el visto de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Delegar en la Dirección Ejecutiva del Instituto Peruano de Energía Nuclear, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular de la Entidad, con efectividad al presente ejercicio fiscal.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 228-12-IPEN/PRES.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.